

## UNIÓN TEMPORAL LAVANSALUD

En la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020), comparecieron las siguientes personas jurídicas LAVASET S.A.S., con NIT 900.405.170-8 y LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. con NIT 900.427.788-3 representadas legalmente por FREDDY OSWALDO MORENO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 80.415.883 de Bogotá y JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA., identificado con cédula de ciudadanía número 80.009.542 de Bogotá, respectivamente, quienes se encuentran debidamente facultados por el máximo órgano de decisión de cada persona jurídica para suscribir y obligarse a través del presente documento.

PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIÓN TEMPORAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	No. C.C.
LAVASET S.A.S.	900.405.170-8	FREDDY OSWALDO MORENO GARCIA	80.415.883
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	900.427.788-3	JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA	80.009.542

Las sociedades antes descritas hemos decidido celebrar el contrato de Unión Temporal que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian, y en lo previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata este acto jurídico:

En desarrollo del proceso de selección de la referencia, manifestamos expresamente nuestro interés en participar con nuestra propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada proceder a la celebración y ejecución del respectivo contrato, bajo la modalidad de Unión Temporal. En virtud de lo anterior en nuestra calidad y siendo capaces de comprometer a las personas jurídicas que representamos manifestamos nuestra voluntad de CONFORMAR: como efecto lo hacemos, una Unión Temporal para efectos de presentación de la propuesta dentro del proceso de selección No ISI NO. 006/2020 convocada por la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL para la celebración y ejecución del contrato de "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y ALQUILER DE ROPA HOSPITALARIA LIMPIA A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ", en caso de ser adjudicatarias. MANDATARIO: Representante Principal: Los integrantes de la Unión Temporal, designan a FREDDY OSWALDO MORENO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 80.415.883 de Bogotá, como mandatario quien para todos los efectos, actuará como Representante Principal de la Unión Temporal, Representante Suplente: Como suplente, los integrantes de la Unión Temporal, designan a JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA., identificado con cédula de ciudadanía número 80.009.542 de Bogotá, quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste. En tal evento y con el fin de evitar que se den casos de actuaciones paralelas, el Representante Suplente deberá: (i) Presentar constancia escrita del Representante Principal a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL en la que señale que no participará en determinada actuación o en la suscripción o celebración de un determinado acto o negocio jurídico; o, (ii) Prestar declaración juramentada a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL sobre la imposibilidad transitoria o absoluta del Representante Principal de actuar o suscribir los respectivos documentos. En consecuencia, el mandatario queda facultado para representar sin limitación alguna a cada una de las partes en todo

relacionado con la presentación de la oferta y la suscripción y ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario queda específicamente facultado para representar conjuntamente a la Unión Temporal y/o a todos los integrantes de la Unión Temporal, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial; ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo las actuaciones propias del contrato. iv) Suscribir en nombre y representación de la Unión Temporal y de sus integrantes, el Contrato; y, v) Las partes integrantes de la Unión Temporal LavanSalud acuerdan que suscribirán el contrato que pueda resultar de esta negociación conjunta y que no podrá ser revocado por la Unión Temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- y las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, NORTE, SUR Y SUR OCCIDENTE. Vi) En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a la Unión Temporal, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación. Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, los representantes – principal y suplente aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

**REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD.** En la propuesta que se presente ante la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL en atención a la convocatoria mediante invitación pública el representante de la Unión Temporal indicará las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido la Unión Temporal y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL, entidad pública contratante:

**Primera. Objeto.-** Con motivo de la invitación pública proceso de selección No ISI NO. 006/2020, los integrantes participarán a título de Unión Temporal para, de manera conjunta, presentar a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL para la celebración y ejecución del contrato de "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y ALQUILER DE ROPA HOSPITALARIA LIMPIA A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ", una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del contrato respectivo, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades necesarias.

**Segunda. Denominación y domicilio.-** UNION TEMPORAL LAVANSALUD Cuyo domicilio será en la Carrera 29b No. 70-45 en la ciudad de Bogotá, Teléfonos 7024602 / 7498299 Correo Electrónico lavasetsas@hotmail.com

**Tercera. Plazo.-** Este acuerdo entrará a regir a partir de la firma del presente documento y se considerará terminado cuando el contrato haya sido ejecutado completamente y todos los derechos

2

y obligaciones que surjan o estén relacionados con la ejecución del mismo hayan sido liquidados, incluyendo la solución de controversias entre los miembros y/o con terceros y todas las cuentas entre los miembros y/o con terceros hayan sido canceladas y todas las responsabilidades se hayan extinguido.

La duración de la Unión Temporal será por el término del contrato que se derive del proceso de selección No ISI NO. 006/2020 y cinco (5) años más.

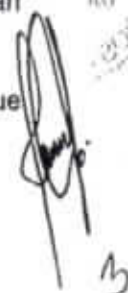
En caso de no adjudicación los efectos de esta Unión Temporal cesará y no se generarán más obligaciones entre las partes o con terceros. (Consultar pliegos de condiciones o términos de referencia).

**Cuarta. Responsabilidad.** Las personas jurídicas que constituyen esta Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**Quinta. Obligaciones.-** Con el propósito de participar en el proceso de selección, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el contrato respectivo los integrantes de la Unión Temporal, asumen las siguientes obligaciones: 1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas en este documento el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta respectiva. 2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con los términos de referencia, alcanzar el cierre financiero. 3. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por los términos de referencia. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y tributaria que sean aplicables a la materia y que nos obligue a cada uno de los miembros de la unión temporal. En igual sentido serán obligaciones de esta unión temporal las que emanen del contrato que se suscriba. 5. Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato que deba celebrarse. 6. Participar en el proceso de liquidación del contrato y suscribir todas las actas que sean necesarias dentro del proceso contractual incluyendo el acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 7. Tramitar y obtener el RUT correspondiente ante la DIAN. (y el RIT). 8. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros. 9. Garantizar la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir, incluyendo los procesos y procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo cuando se presente alguna circunstancia que así lo amerite. 10. Ejercer todos los sistemas de control necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, con sujeción a las necesidades de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL 11. Las demás que sean aplicables a la materia.

**Sexta. PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL:** Los miembros que conformamos esta Unión Temporal tienen los siguientes porcentajes de participación:

  
3

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
**FOLIO AUTENTICADO**

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LAVASET S.A.S.	50	Ejecución del contrato y financiación.
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	50	Ejecución del contrato y financiación.

La participación de cada uno de los integrantes en los resultados económicos de la gestión está directamente relacionada con los porcentajes de participación dentro de la Unión Temporal de tal forma que los ingresos, utilidades, obligaciones y pérdidas que puedan ocurrir en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato en caso de ser favorecidos con la adjudicación del mismo, se distribuirán entre los miembros conforme a los porcentajes de participación enunciados.

**Séptima. Participación de los socios.**- Los integrantes de la Unión Temporal son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato. Cada sociedad se obliga a cumplir con su participación en los trabajos a realizarse mancomunadamente.

Los ingresos y costos y gastos, las utilidades y pérdidas serán asumidas conforme el monto de participación o aporte. La sociedad LAVASET S.A.S. ejecutará los siguientes actos en nombre de la Unión Temporal.

1. Preparar las fianzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Recibir la correspondencia y notificaciones del consorcio e informar al mismo sobre el particular.
3. Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.

**Octava. Ley aplicable.**- La ejecución e interpretación de este contrato será reglada por las leyes colombianas.

**Novena. Cláusula compromisoria y resolución de conflictos.**- Toda diferencia o controversia relativas a este acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la Unión Temporal, se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá a los mecanismos de la amigable composición, en su defecto a la conciliación, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicable a la materia.

**Décima. Convenciones futuras.**- Los integrantes de la Unión Temporal podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento del objeto de la Unión Temporal.

**Décima Primera. Disolución y liquidación.**- La Unión Temporal se disolverá:

- a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado.
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Unión Temporal.
- c) Por desaparición de una de las dos Sociedades.
- d) Por disposición judicial.
- e) Por las demás causales establecidas en la Ley.



NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
FOLIO AUTENTICADO

La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto.

**Decima Segunda.** En caso de adjudicación de la licitación, los integrantes de la Unión Temporal nos comprometemos a celebrar un programa que regule la operación y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.

**Décima Tercera. Confidencialidad y Reserva.-** Con relación al manejo de la información, los integrantes de la Unión Temporal, deberá observar lo siguiente: 1. Los miembros de la unión temporal, con la suscripción del presente acto se comprometen, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación. 2. Los miembros de la unión temporal deberán garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL, salvo autorización expresa de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información 3. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato y por la razón que se realiza esta unión temporal, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL, La reserva no se aplicará para aquella información que: 1) Sea de dominio público, 2) Aquella que sea legalmente divulgada, 3) Aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes. Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de esta unión temporal por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de dicha terminación. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la Unión Temporal y a los empleados y contratistas de los integrantes de la misma.

**Decima Cuarta: Cesión.-** Los integrantes de la Unión Temporal, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la Unión Temporal. Una vez adjudicado y celebrado el contrato con la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT- SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL, se requerirá igualmente de la aceptación y autorización escrita de dicha entidad.

**Decima Quinta: Subcontratación.-** La Unión Temporal podrá subcontratar la ejecución de sus actividades con personas naturales siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero la Unión Temporal, continuará siendo la única responsable ante la

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.



entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato.

**Décima Tercera. Responsabilidad social.-** Los integrantes de la Unión Temporal, en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del contrato a suscribir con esa entidad.

En igual sentido se garantiza el cumplimiento de las condiciones y aspectos normativos en materia de seguridad social y obligaciones laborales a que haya lugar.

**Decima Cuarta. Notificaciones.-** Cualquier notificación que se deba o se quiera enviar a las partes en ejecución del presente acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

- **LAVASET S.A.S.** Carrera 29b No. 70-45 En la ciudad de Bogotá, Teléfonos 7024602 Correo Electrónico [lavasetas@hotmail.com](mailto:lavasetas@hotmail.com)

- **LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.** Carrera 72 A No. 48 - 50 En la ciudad de Bogotá, Teléfonos 7498299 y 3174048863 Correo Electrónico [dir.comercial@lasu.com.co](mailto:dir.comercial@lasu.com.co)

- **LA UNIÓN TEMPORAL:** Carrera 29b No. 70-45 En la ciudad de Bogotá, Teléfonos 7024602 y 7498299 Correo Electrónico [lavasetas@hotmail.com](mailto:lavasetas@hotmail.com) y [dir.comercial@lasu.com.co](mailto:dir.comercial@lasu.com.co)

En constancia de todo lo anterior, cada una de las partes obrando directamente o a través de sus representantes, suscriben el presente acuerdo de unión temporal en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).



**FREDDY OSVALDO MORENO GARCIA**  
c.c. 80.415.083 de Bogotá  
LAVASET S.A.S.  
NIT. 900.405.170-8



**JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA**  
c.c. 80.009.542 de Bogotá  
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.  
NIT. 900.427.788-3



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33832

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
**JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080009542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



42wjqu36dhu  
13/11/2020 - 14:04:26:604

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de UNION TEMPORAL LAVANSALUD.



**JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ**  
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.  
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 42wjqu36dhu

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

**MORENO GARCIA FREDDY  
OSWALDO**

con: C.C. 80415883

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

X

www.notaria.com  
Documento: rcca



825-b9163163

Bogotá D.C.

2020-11-13 09:24:42

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**  
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 78 BOGOTA D.C.